

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN CON PREVILABOR 365 S.L.

De acuerdo con el derecho de los trabajadores de protección frente al riesgo definido en el artículo 14 y de conformidad con el artículo 31 apartado 1 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre (BOE nº 269 de 10 de noviembre de 1995) de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante "Ley 31/95") que establece la posibilidad de que los empresarios puedan recurrir a servicios de prevención ajenos con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, sin que en ningún caso esto le exima de su deber y responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, EL CLIENTE, identificado en las condiciones particulares, tras analizar las diversas alternativas, ha optado, de entre las modalidades organizativas, establecidas en la Ley 31/95, por la contratación externa de actividades preventivas con PREVILABOR 365, S.L., (en adelante PREVILABOR), entidad especializada en Riesgos Laborales acreditada como servicio de Prevención Ajeno Expte CM55/2000 con ámbito nacional y a tal fin ambas partes convienen otorgar el presente Contrato para la prestación de servicio de prevención ajeno, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Este contrato tiene por objeto la prestación de servicios por parte de PREVILABOR como Servicio de Prevención Ajeno al CLIENTE asumiendo las especialidades preventivas, funciones y/o actividades que se especifican en las condiciones particulares del presente contrato.

SEGUNDA.- ÁMBITO.- La actuación preventiva se contrata para los centros de trabajo y el personal con contrato laboral de la empresa adscrito a dicho/s centro/s, a la fecha de entrada en vigor de este contrato, incluidos en las condiciones particulares que se especifican en la carátula del presente contrato, afectando el contenido del presente contrato sola y exclusivamente a dichos centros y a dicho número de trabajadores.

En caso de variación de cualquiera de los datos contemplados en las Condiciones Particulares de este contrato, tales como domicilio o razón social, centros de trabajo, número de trabajadores, etc. a lo largo del plazo de vigencia del mismo o de cualquiera de sus prorrogas, e independientemente de los aspectos económicos que conlleve tal variación, ésta deberá ser notificada por EL CLIENTE de inmediato y por escrito a PREVILABOR y ser incorporada como anexo a este contrato, dejando reflejados dichos cambios y las nuevas condiciones económicas.

TERCERA.- DURACIÓN, TERMINACION Y CAUSAS DE RESOLUCION.- Este contrato entrará en vigor en la fecha indicada en las Condiciones Particulares y tendrá la duración que se especifique en las mismas. La entrada en vigor tendrá lugar a partir de la fecha de recepción, por parte de PREVILABOR, de las copias del mismo debidamente firmadas por EL CLIENTE y se hará constar de forma impresa en las condiciones particulares del presente contrato con el sello de entrada y fecha de la misma en la copia que se remitirá posteriormente al CLIENTE. El contrato se prorrogará tácitamente, por periodos iguales, salvo denuncia expresa por una de las partes, en cuyo caso, la parte que desee rescindirlo deberá comunicar a la otra su intención por cualquier medio documental original que acredite de tal voluntad solutoria, con una antelación mínima de dos meses antes de la fecha de finalización del contrato o de su prórroga. En caso de incumplimiento del período de preaviso, la parte que lo incumpla, caso de desear la resolución del contrato deberá indemnizar con un importe equivalente a lo facturado por el Servicio en los últimos dos meses de vigencia de este Contrato.

Transcurridos 45 días desde la fecha señalada en el encabezamiento del contrato sin que se hayan recibido por PREVILABOR los ejemplares firmados, PREVILABOR se reserva el derecho de anular el presente contrato en cuyo caso será necesaria la emisión de un nuevo ejemplar con fecha actualizada.

En caso de que el contrato en vigor no fuese a ser renovado, y al tiempo de la extinción del contrato hubiese en curso alguna actividad por parte de PREVILABOR, las partes podrán acordar:

✓ Bien que PREVILABOR continúe su actuación hasta la finalización del trabajo iniciado, entregando los resultados previo cobro del servicio.

✓ O bien, interrumpir las actuaciones que estuvieren en curso al tiempo de finalización del contrato, debiendo PREVILABOR hacer

entrega de un informe con lo habido hasta el momento previa satisfacción del precio de los honorarios devengados.

Cualquiera de ambas opciones que se escoja habrá de consignarse por escrito al tiempo de la toma de decisión de no prorrogar el contrato.

Si la resolución del contrato se produjese durante la vigencia del presente contrato o de sus prorrogas por causa imputable a la empresa contratante, PREVILABOR tendrá derecho a exigir en concepto de indemnización el 100% del precio del contrato o sus prorrogas.

La terminación ordinaria del contrato no dará lugar a ninguna indemnización por concepto alguno para ninguna de las partes.

PREVILABOR podrá cancelar el presente contrato siempre que se dé alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento grave o reiterado por parte del CLIENTE de los planes y programas de actuación preventiva.
- La contratación de actividades relacionadas con la prevención de riesgos laborales por parte de la empresa sin previa comunicación a SPA
- La no adopción en los plazos razonables por parte del CLIENTE de medidas preventivas requeridas como consecuencia de la evaluación de riesgos o cualquier otro documento emitido por PREVILABOR.
- Falta de pago o retraso injustificado de la contraprestación económica por parte del CLIENTE.

El CLIENTE podrá cancelar el contrato si PREVILABOR no lleva a cabo las actividades contratadas de conformidad con la legislación vigente ni de acuerdo a los plazos planificados de común acuerdo.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.-

PREVILABOR, proporcionará al CLIENTE y a sus trabajadores, de conformidad con las especificaciones particulares detalladas en la carátula, asesoramiento y apoyo en lo referente a:

- Diseño y aplicación del plan anual de actuaciones a realizar por PREVILABOR.
- Asesoramiento y apoyo en lo referente en la aplicación e implantación del Plan de Prevención atendiendo al deber de integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa. Ley 54/03 de Reforma del Marco normativo de la Ley de Prevención.
- Valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del Plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL).
- La determinación técnica de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas.
- La planificación de la información y formación de los trabajadores.
- La identificación de actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
- En su caso y cuando así haya sido contratada esta especialidad, la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia siempre que exista presencia física médica o sanitaria de PREVILABOR contratada

Las actividades serán desarrolladas de acuerdo con los planes y programas definidos por PREVILABOR y aprobadas por la empresa.

Al inicio del contrato y en cada renovación, el técnico consensuará con EL CLIENTE, en el correspondiente plan anual, las actuaciones que se realizarán cada año de servicio, del total de actuaciones incluidas en el presente contrato.

PREVILABOR se compromete a dedicar los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades concertadas

QUINTA.- DESARROLLO DEL SERVICIO Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE.- La firma del presente concierto no exime al CLIENTE de las

responsabilidades establecidas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Al efecto de que PREVILABOR pueda desarrollar las funciones que le son contratadas y teniendo en cuenta que PREVILABOR en su calidad de Asesor Externo no puede legalmente ejercer la dirección de las actividades preventivas a aplicar en la empresa, EL CLIENTE se compromete a:

- Planificar en el tiempo y ejecutar de conformidad con dicho plan las medidas preventivas definidas en informes o cualquier otro documento emitido por PREVILABOR, derivadas de las actividades preventivas objeto del presente concierto.
- Facilitar el acceso a sus instalaciones a las personas que PREVILABOR designe, informando a PREVILABOR de cuanto personal, puestos de trabajo y máquinas deban ser objeto de la actividad preventiva.
- Firmar los acuses de recibo de cuantos comunicados, informes o peticiones le remita PREVILABOR.
- Informar a PREVILABOR, en un plazo inferior a 24 horas, de los accidentes o incidentes que pudieren producirse en la empresa.
- Informar a PREVILABOR de:
 - los aumentos y/o disminuciones de la plantilla que se produzcan, entregando a PREVILABOR la relación nominal de trabajadores y cuando así se le requiera, los TC1 y TC2.
 - Cualquier alteración del centro de trabajo.
 - Cambios de actividad de la empresa.
 - Comunicación de variaciones en los puestos de trabajo, en las máquinas o en las condiciones evaluadas a la fecha de realización de la evaluación de riesgos laborales.
 - Movilidad funcional de trabajadores en la empresa.
- La empresa se obliga a comunicar fehacientemente al CLIENTE, los daños a la salud derivados del trabajo, así como las situaciones conocidas de maternidad o parto reciente, discapacidad, menores y trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Notificar la apertura de nuevos centros de trabajo fijos y notificación de todos los trabajadores que estén adscritos a dicho centro fijo, incluyendo trabajadores que estén desplazados en clientes u obras, para su inclusión en el presente concierto, los nombres y cargos de los trabajadores designados o componentes del servicio de prevención propio y los de los delegados de prevención, representantes de los trabajadores así como los cambios que se pudieran producir, el nombre de la persona que servirá de enlace entre PREVILABOR y el empresario y las visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Si EL CLIENTE realiza actividades o cuenta con centros de trabajo sometidos a la normativa de seguridad y salud en obras de construcción, la legislación aplicable establece que las actividades preventivas deberán extenderse a las obras en las que su empresa participe. Para ello deberá informar (vía e-mail o fax) a PREVILABOR de las obras que intervenga para que este pueda elaborar un presupuesto específico en función de las actividades a realizar, y tras aceptación por parte del CLIENTE, sean incorporadas como anexo al contrato principal.

- Para llevar a cabo adecuadamente la Vigilancia de la Salud, EL CLIENTE deberá proporcionar los resultados de las mediciones higiénicas o de las dosimetrías personales necesarias, según los riesgos a los que estén expuestos sus trabajadores.

Estas comunicaciones deberán realizarse en un plazo máximo de 10 días desde que se produzca el hecho a comunicar, salvo para los casos que se disponga de un plazo menor.

Cualquier otra circunstancia que aquí no se contemple, pero que sea de obligada comunicación según la normativa, se comunicará durante la vigencia del contrato.

PREVILABOR, no asumirá responsabilidad alguna derivada de la falta de entrega, veracidad u ocultación de la información solicitada o entregada por EL CLIENTE.

La firma del presente concierto no exime a la empresa de las responsabilidades establecidas en la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales.

Asimismo EL CLIENTE se compromete a proporcionar a PREVILABOR, a los efectos de lo contratado en el presente contrato, la información

prevista en el artículo 30.3 de la LPRL, en relación con los artículos 18 y 23 de la misma norma, que ambas partes manifiestan conocer. Igualmente se compromete a comunicar de forma inmediata a PREVILABOR cualquier hecho, incidente o accidente acaecido con anterioridad al contrato que pudiera tener relevancia a efectos de la prestación de los servicios de prevención contratados así como los requerimientos de las autoridades laborales o de cualquier otro ámbito incluso las que se hayan recibido con anterioridad a la formalización del presente contrato. La ocultación de información en este sentido será considerada como dolosa y facultará a PREVILABOR a rescindir de forma inmediata el contrato, sin que ello pueda dar lugar a reclamación alguna en este sentido por parte del CLIENTE.

El CLIENTE asume totalmente la responsabilidad de la gestión de la actividad preventiva y la ejecución del Plan de Prevención y Plan de Medidas Preventivas.

El CLIENTE en cumplimiento de la imposición legal integrará la prevención de los riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, como en la organización del trabajo, como en las condiciones en que este se presente, como en la línea jerárquica de la empresa, incluidos todos los niveles de la misma, asumiendo el coste de las medidas relativas a la seguridad y la salud en el trabajo y comprometiéndose a cumplir las recomendaciones previstas en la evaluación de riesgos y las normas y procedimientos de trabajo establecidos.

SEXTA.- EXCLUSIONES.-

Quedan expresamente excluidas aquellas actividades realizadas por la empresa con recursos propios o por otros Servicios de Prevención, así como las actividades reflejadas en el Anexo I como actividades fuera del contrato.

SÉPTIMA.- FACULTAD ORGANIZATIVA DE PREVILABOR.-

PREVILABOR, en uso de su facultad organizativa como empresa, se reserva el derecho a determinar y /o modificar, si lo considerase necesario:

- Los técnicos y/o Unidades Básicas de Salud (UBS) que asigne al Proyecto.
- El plan de actuación.

No obstante lo precedente, con antelación suficiente, PREVILABOR comunicará al CLIENTE las modificaciones que, en este sentido, vaya a introducir.

OCTAVA.- COORDINACIÓN CON OTROS SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.

La empresa se compromete a comunicar fehacientemente al servicio de prevención las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades. Cualquier actividad o servicio relacionados con la prevención de riesgos laborales que la empresa tenga intención de contratar a partir de la fecha de entrada en vigor de este concierto será comunicada al SPA.

NOVENA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Las partes contratantes teniendo en cuenta, por una parte, la actividad económica del CLIENTE, número de centros de trabajo, el número de trabajadores y por otra, las actividades preventivas contratadas, pactan como contraprestación a los servicios contratados, un precio final cuyo importe y condiciones de pago son las que se especifican en las condiciones particulares de este contrato.

Las condiciones económicas serán revisadas anualmente en función del IPC publicado y se les aplicará los impuestos correspondientes.

En el supuesto de que por la Administración Pública competente se publiquen y/o modifiquen las normas que establecen la dedicación mínima del personal técnico y sanitario, según el tipo de riesgos existentes en la empresa, o bien, se establezca o modifique el coste de la actividad como Servicio de Prevención Ajeno, la contraprestación pactada será variada para adaptarse a las previsiones normativas. Con este fin, PREVILABOR remitirá dentro del mes siguiente al que se produzca la publicación o modificación, el nuevo importe de la contraprestación.

La falta de pago o el retraso injustificado de la contraprestación aquí convenida, podrán ser causa de la rescisión del contrato por parte de PREVILABOR en cuyo caso esta entidad comunicaría la circunstancia al CLIENTE y su voluntad de rescindir el contrato si no se enmendase el defecto en un plazo no superior a quince días, quedando en ese supuesto PREVILABOR exonerada de cualquier compromiso y responsabilidad que dimanen de este contrato.

En cualquier caso, la validez del presente contrato y de sus prórrogas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago.

Cualquier cambio en las citaciones para la realización de los Reconocimientos Médicos ha de anunciarse con 24 horas de antelación, de no respetarse dicho plazo, cada anulación o ausencia se facturará a 15 Euros, en concepto de gastos de gestión.

La solicitud de Unidad Móvil tiene un coste adicional de 250 Euros/jornada en concepto de alquiler, con un mínimo de 20 y un máximo de 25 reconocimientos médicos.

La solicitud de Unidad o Equipo Móvil requiere un mínimo de 20 reconocimientos/jornada. Si se realizan un nº inferior de reconocimientos al establecido la diferencia hasta el mínimo se facturará a 25 Euros por anulación o ausencia, en concepto de equipo médico desplazado.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

Con el objeto de posibilitar y facilitar a PREVILABOR el servicio de prevención que contrata con dicha entidad, EL CLIENTE comunicará periódicamente a PREVILABOR los mínimos datos personales de sus empleados que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio de prevención ajeno contratado en función de los riesgos inherentes al trabajo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de la LPRL.

Los tratamientos de datos personales que puedan resultar necesarios para la realización de los servicios encomendados, serán responsabilidad de PREVILABOR y, por tanto, dicha entidad será considerada responsable de tales ficheros, debiendo por ello cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD) y normativa complementaria. PREVILABOR se compromete a garantizar la confidencialidad de la información y a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Ambas partes reconocen que, en el supuesto en que se contrate la vigilancia de la salud, el tratamiento que efectuará PREVILABOR se encuentra previsto en el artículo 7 de la LOPD, dado que el tratamiento resulta necesario para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios y que además se realiza por profesional sanitario sujeto al secreto profesional. EL CLIENTE no tendrá acceso en ningún momento a la información tratada por PREVILABOR, conforme establece el artículo 22.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, que expresamente limita el acceso a la información médica de carácter personal al personal que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. En todo caso, PREVILABOR se obliga a guardar secreto profesional de todos los datos de carácter personal que conozca o trate con motivo del desarrollo del servicio prestado.

Por otra parte, los datos personales de los representantes del CLIENTE proporcionados por éste y los que el mismo facilite en cualquier momento a PREVILABOR, serán incluidos en un fichero automatizado de datos titularidad de PREVILABOR y mantenido bajo su responsabilidad.

La finalidad de dicho fichero es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones con EL CLIENTE.

El titular de los datos podrá en cualquier momento acceder a dicho fichero para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales mediante comunicación escrita dirigida a PREVILABOR 365 C/ Marqués de Ahumada nº 7 - 28028-Madrid.

Mediante la firma del presente documento, EL CLIENTE y los titulares de los datos proporcionados consienten expresamente al tratamiento de sus datos personales en los términos anteriormente expuestos.

UNDECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en este Concierto se regirán las relaciones entre las partes por lo establecido en el Código Civil y demás normativa relativa a Servicios de Prevención de Riesgos, tanto las normas ya citadas en este Concierto, como aquellas futuras que en su desarrollo puedan ser de aplicación.

La relación entre PREVILABOR y EL CLIENTE tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre la empresa y PREVILABOR y el personal PREVILABOR que se desplace a sus centros de trabajo.

DUODECIMA.- JURISDICCIÓN

Para todas las cuestiones relacionadas, directa o indirectamente, del presente contrato, las partes renuncian a cualquier otro fuero y se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. .